

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez informando que la parte actora no presentó subsanación de la demanda. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 19 de agosto de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintidós de Agosto de Dos Mil Veintidós

Mediante auto calendado el pasado 9 de agosto y publicado en estados el 10 del mismo mes y año, este Despacho inadmitió la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada mediante apoderada judicial por la señora YENNY CAROLINA SANCHEZ CAMPO, quien manifiesta actuar en nombre de su hijo mayor de edad DIEGO ANDRES BECERRA SANCHEZ, y en contra de su progenitor el señor WILIAM BECERRA MACHADO, concediendo a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla.

Habiendo transcurrido dicho término, sin que la parte actora hubiese subsanado los defectos de que adolece.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 1 y 2 del Artículo 90 del C. G. P., habrá de rechazarse.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada mediante apoderada judicial por la señora YENNY CAROLINA SANCHEZ CAMPO, quien manifiesta actuar en nombre de su hijo mayor de edad DIEGO ANDRES BECERRA SANCHEZ, y en contra de su progenitor el señor WILIAM BECERRA MACHADO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18374ee3a005075a044a5e73ca67a621ce2274b7cbe934ff669599724e2b0f9a**

Documento generado en 22/08/2022 02:53:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**